PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

 Por un mes.
 .
 .
 2 pesetas,

 Por tres meses
 .
 .
 5'50 >

 Por seis meses
 .
 10'50 >

 Por un maño
 .
 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes. . . 2'50 ptas. Por tres meses . . 7'00 » Por seis meses . . 12'50 »
Por un año . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletin



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y annucios oficiales y partículares que sean de pago, satisfarán cunco centimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de Tres cé timos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo r quisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la insercica, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se disansiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentisima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tosoro, Giro Postal o letra de

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Dona Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuán sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto)

Gobierno Civil

AGUAS

Don Mario Camiña, ha solici-tado en el Gobierno civil de Vizcaya, utilizar las aguas sobrantes de los arroyos Sarria, Maguna y Abaroa, en jurisdicción de Garay, Echano y Yurreta, respectivamente, para destinarlas al abas-tecimiento de Bilbao, Begoña y Deusto, y solicita se le concedan los caudales siguientes: 440 litros por segundo del arroyo Sarria; 550 litros del Maguna, y 150 litros del Abaroa; y que con objeto de mantener constantemente la misma calidad y naturaleza de las aguas, se le autorice a realizar en todo tiempo la sustitución de las aguas de los arroyos citados por otras procedentes de los arroyos Urquiola, Lapur-erreca e Indusi, en jurisdicción de Ochandiano los dos primeros, y de Dima el último, solicitando al efecto los caudales sobrantes de dichas corrientes, a razòn de 2.000 litros por segundo del Urquiola, 1.000 litros del Lapur-erreca y 3.000 del Indusi, estableciendo en el valle de este último un embalse regulador, debiendo hacer constar que las obras afectan a los tèrminos jurisdiccionales de Ochandiano, Dima, Mañaria, Lemona, Amorebieta, Garay, Echano, Yurreta, Verriz, Ibarruri, Galdacano y Begoña.

Las obras en líneas generales, comprenden la toma de derivación de las aguas invernales de los arroyos Urquiola y Lapur-erreca que pertenecen a la cuenca del Ebro y han de desviarse aportandolas al arroyo Indusi que afluye directamente al embalse.

Los caudales solicitados de esos arroyos son: 2.000 litros por

segundo del Urquiola, 1.000 del Lapur-erreca y 3 000 del Indusi, caudales que se derivaràn en las èpocas de grandes crecidas, respetándose en todo tiempo los utilizados en los aprovechamientos inferiores con arreglo a lo que determine la Administración.

Las del Urquiola y Lapur-erreca se conducirán en un tunel debajo del punto llamado Zumelza hasta incorporarlas al Indusi.

En èste se establecerá la presa, y el pantano en las proximidades de la carretera de Dima a Ochandiano y a unos cinco kilómetros aguas arriba de Dima.

Del pantano arrancarà la conducción atravesando en túnel el monte de Atauri, pasando a la cuenca del río Durango hasta alcanzar la cabeza del sifón de Bernagoitia. En este punto se remisica la conducción, yendo una rama al arroyo Sarria y otra al Maguna y Abaroa. Al llegar esta ultima rama a la arqueta del arroyo Maguna se bifurca derivándose la que va al arroyo Abaroa que sigue el mismo trazado del canal de conducción en este trayecto.

De la arqueta de toma del arroyo Sarria, situada a la cota de 194 ms. nace la conducción general que en este primer trayecto está proyectada para un caudal de 400 litros que se deriva del ci-

El trazado se desarrolla en canal por las estribaciones del monte Oiz, atravesando mediante cinco túneles con una longitud total de 3.044'60 mts. varias divisorias secundarias y con un recorrido de otros 3.002'80 mts. en trinchera, aunque recubierto el canal con una losa de hormigon armado para evitar posibles contaminaciones de las aguas y el que puedanser afectadas por las variaciones de temperatura. Al final de este travecto se cruza mediante un sifon de 505'50 mts. de longitud la barrancada del arroyo Orobio. disponiendo de una pérdida de carga de 0'01. El sitón se proyecta con tubería de 600 milímetros de diámetro, siendo la presión màxima en la misma de 49 metros.

En la arqueta de salida se injerta la conducción procedente del arroyo Maguna. Este, como hemos dicho tiene su origen a la cota 187'82 mts. se ha calculado para un caudal de 550 litros por segundo. Su trazado se desarrolla en canal, con una longitud total de 1.524'10 mts., de los cuales 1.129 son en túnel y 394'70 en trinchera, seguido de un sifón de 290 mts. de longitud que permite cruzar el arroyo Orobio. La pérdida de carga total es de 1'20 mts, equivalente a 0'004. El diá-

metro adoptado para la tubería es de 750 milímetros. Reunides las aguas de los arroyos Sarria y Maguna que conducen mediante un canal calculado para 950 litros hasta que reciben la aportación del Abaroa, teniendo este trozo una longitud total de 3.325 mts. de los que 2.544'20 son en truél, y 770 80 mts. en trinchera. Desde este punto cuya cota es 185'50 mts. comienza la canalización general con el caudal total que se pretende aportar al abastecimiento que se ha fijado en 1.100 litros por segundo

La longitud total de la conducción es de 18.814'90 mts. desarrollándose el trazado por la la-dera del monte Oiz en jurisdicción de Ochandiano, con un recorrido en canal de 1.237'50 mts. de los que 498, lo son en tùnel, y 779'40 en trinchera, habièndose intercalado un sifón para cruzar un arroyo, siendo sus características 235 mts. de longitud, 0'01 de pérdida de carga y 32'50 mts. de carga máxima. La cota de llegada de la conducción es de 123'85 mts.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de cuantas Corporaciones, Empresas oparticulares se consideren perjudicados, a fin de que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio, expongan directamente cuanto a su derecho convenga, debiendo advertir que los únicos afluentes del Ebro, son el Urquiola y Lapur erreca, de los señalados en este anuncio con un caudal aprovechable de 2.000 litros el primero y 1.000 el segundo ambos en aguas invernales.

Logroño, 31 de Julio de 1924. El General Gobernador,

German Gil Yuste

Administración de Justicia

Juzgados de 1.º Instancia

- EDICTO -

Don José Usera Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del procurador don Víctor Abeytua, en nombre de don Prudencio Escobar Sáenz. se siguen autos ejecut vos contra don Natalio Viguera Ruiz, sobre pago de mil pesetas, intereses y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado, en conformidad con lo solicitado por el procurador del eje-

cutante, sacar a pública subasta y por término de veinte dlas, los inmueb es embargados al ejecutado Natalio Viguera Ruiz, señalàndose para que el remate tenga lugar, las once de la mañana del día cinco de Septiembre próximo venidero, en esta Sala de audiencia, sita en la plaza de San Agustín de esta Ciudad, lo que se hace público por medio del presente edicto.

Bienes embargados al ejecutado Natalio Viguera Ruis

1.ª Una heredad en términos de la «Sevilla,» que linda al Norte, don Juan Domingo Santa Cruz; Sur, don Bernabè Monforte; Este, Ribazo, y Oeste, tierra de Wenceslao Sáez; de cabida treinta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Tasada por el perito en

mil setecientas pesetas.

2.ª Otra heredad en el distrito de «Nocedillo,» término de la «Pa-sadera», de cabida tres fanegas y media o sean setenta y tres áreas veintiseis centiàreas, lindante Norte, con senda y río Mercado; Mediodia, don Pelegrín González del Castillo; Poniente, herederos de doña Casilda Romero, y Oeste, Río Mercado. Tasada por el perito en novecientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.a Los títulos de propiedad de las fincas no pueden ponerse de manifiesto por no haberlos pre-sentado el ejecutado, ni haberse suplido su falta.

2. a No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirva de tipo para la subasta, que podràn hacerse a calidad de ceder el re-

mate a un tercero, y
3.a Que para tomar parte en la subasta deberàn los licitadores previamente consignar en la n sa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no seran admitidos.

Dado en Logroño, a primero de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—José Usera. — De su orden, Jesús Alfeirán T.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en providencia del día de ayer, se cita y llama a doña Francisca Leza del Castillo, cuya residencia se ignora, para que como heredera de doña Agustina del Castillo Zamora, comparezca por si o debidamente representada, ante este

Liberyor Logar

Francisco Varea Solar, don Aureio y don Felipe Solar Frías, don Juan Gutiérrez Díaz, don Antonio Lozano Blanco y don Vicente Madrid Antón.

Dicho nuevo Recaudador nombra Auxiliares de la repetida zona, a don Enrique y don Jesús Estaban Iñiguez y don Lucas Martínez, estableciendo sus oficinas en el pueblo de Fuemayor y su ca-lle de la Estación, número 13, planta baja.

Lo que se hace púbico por el presente para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, a fin de que presten el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido, al Recaudador recientemente nombrado y sus auxiliares, cesando por tanto en su cometido y en las atribuciones que se les confirieron cerca de las ya mencionadas Autoridades, el Recaudador interino

y Auxiliares ya referidos. Logroño, 2 Agosto de 1924.— El Tesorero-Contador, Luis Diez de Isla.

Inspección General de Positos

CIRCULAR

modificando el artículo 1.º de la publicada en 5 de Junio de 1924, sobre movilización de caudales.

El Real decreto fecha 9 de Junio ùltimo, reorganizando las dependencias y servicios del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en su art.º 32 prescribe que Las Secciones provinciales de Pósitos y la Inspección general podràn realizar con los fondos del contingente, con los propios de la Inspección general y con la parte inmovilizada del caudal de los Pòsitos, las operaciones propias de

En mi circular de 5 de Junio próximo pasado, expresaba en términos muy claros las finalidades perseguidas con la misma, o sea la total prestación de los caudales inmovilizados, a base del respeto y prioridad del empleo del caudal de los Pósitos en los respectivos pueblos propietarios, la mayor autonomía en su administración y la simplificación del

servicio. No han bastado tales estímulos para apresurar suficientemente la vitalidad de la Institución, y como los intereses particulares u otras causas de todos conocidas siguen oponiendo dificultades a lo que es el fin principal de la Institución,

por la presente resuelvo lo si-

guiente:
1.º Todas las cantidades que se encuentren en la actualidad depositadas en las Sucursales del Banco de España, seràn ingresadas en la c/c de esta Inspección general en las propias Sucursa-les, extendiéndose por la Sección provincial la correspondiente carta de pago que acredite la pro-piedad del Pòsito a que pertenezca. Estas cartas de pago irán firmadas por el Jefe de la Sección y por el Habilitado de la misma, concedièndose un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia para efectuar la antedicha operación.

2.º Las cantidades que en cumplimiento del artículo 1.º parrafo 1.º de la circular de 5 de Junio de 1924 se ingresen en las Sucursales del Banco de España, lo seràn en la forma prescrita en el articu-

lo 1º que precede.
3.º La Sección tercera de este Centro abrirá una cuenta a cada Pósito que tenga capitales inmovilizados ingresados en la c/c de esta Inspección general, registrándose en aquélla el movimiento que la afecte, el cual se reflejará en el parte mensual de ingresos y gastos de la Sección. Seguirá rindièndose el servicio a que se refiere el artículo 6.º de la circular de 5 de Junio de 1924.

4.º Por los Jefes de Sección, se extremarà el celo y la actividad para conseguir la total movilización de los caudales de los Pósitos, teniendo muy presente que los pueblos en cuyo término municipal radique el Pósito, no deben verse privados del derecho preferente a gozar de los beneficios del mismo, a no ser que se demuestre la imposibilidad absoluta de colocar los fondos disponibles entre los agricultores de la localidad.

Encarezco a usted me acuse recibo inmediato de la presente, y que una vez que sea inserta en el Boletín Oficial de la provincia, me envie un ejemplar del nú-

mero en que aparezca. Madrid, 28 de Julio de 1924.— El Inspector general, BURGA-

Abogacía del Estado

EDICTO

Practicadas por las Oficinas liquidadoras de esta Capital y la de los Partidos, las liquidaciones por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas correspondientes al actual presupuesto de 1924 25, se hace público a fin de que las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Fundaciones, Círculos etcètera etcétera, obligados al pago referido, lo verifiquen dentro del corriente mes, evitándose así las multas y responsabilidades consiguientes en que habrán de incurrir caso contrario.

Logroño, 11 de Agosto 1924.-El Abogado del Estado, José M.ª

Escuela Normal de Maestros DE LOGROÑO

ANUNCIO

Enseñanza no oficial

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, para dar validez acadèmica a estos estudios, se admitiran en la Secretaría de este Centro durante todo el mes de Agosto pròxi-mo, las instancias de los alumnos que deseen ser examinados en Septiembre venidero,

Las referidas instancias, extendidas en los impresos que se facilitaràn en la Porteria de esta Escuela Normal, iran reintegradas con una póliza de una peseta y suscritas por los interesados, haciendo constar por su orden las asignaturas de que soliciten examen, y acompañando a las mismas los documentos y dere-

chos que a continuación se expre-

Documentos (1)

Cèdula personal del ejercicio

Certificado de nacimiento del Registro civil.

Certificado facultativo de no tener defecto fisico ni enfermedad contagiosa y de estar revacu-

Dispensa oficial de defecto fisico, caso de padecerlo.

Certificado de conocimiento, (que también se facilita en la Porterla de este Establecimiento), firmado por dos testigos, vecinos de esta capital y provistos de Cèdula personal corriente, que identifiquen la persona y firma del as-

pirante a satisfacción del Negociado correspondiente.

Derechos en papel de pagos al Estado

Examen de ingreso 2'50 pese-

Derechos de matricula, por curso o parte de curso, 25 pesetas. Derechos de examen, por cur-

so o parte de curso, 5 pesetas. Màs los correspondientes sellos móviles de diez centimos.

Los que tengan hechos estudios en otros Centros, lo acreditaràn previamente, por medio de una Certificación Academica Oficial.

CURSO DE 1924 A 1925

Enseñanza oficial

Durante todo el próximo mes de Septiembre, estarà abierta la matricula oficial ordinaria, para el curso venidero.—Al tiempo de solicitarla se abonarà el primer plazo de matrícula, 12'50 pesetas en papel de «Pagos al Estado».

Los que deseen ingresar para continuar sus estudios oficialmente, lo solicitaran del señor Director durante el mencionado mes de Septiembre, acompañando los documentos arriba citados para los de enseñanza no oficial.

Los exàmanes de ingreso se verificaràn los días 23 y 29 de Septiembre a las ocho y media de la mañana, y los de asignaturas se anunciaran oportunamente en el cuadro de edicto de esta Escuela Normal.

Lo que de orden del señor Director, se anuncia en el Boletín OFICIAL, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 20 de Julio de 1924. -El Profesor Vice-Secretario, Luis F. Pancorbo.

(1)—Advertencia importante.—En la Secretaria de este Centro, no se admite ninguna instancia que no venga acompañada de la documentación completa debidamente reintegrada (disposición 2.ª de la ley del Timbre de 5 de Agosto de 1918), y de los dereches correspondientes antes señalados.

Escuela Normal de Maestras

DE LOGROÑO

ANUNCIO

Enseñanza oficial

2113 Las señoras alumnas matriculadas oficialmente en este Centro que deseon sufrir examen en l

los extraordinarios de Septiembre próximo, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento el segundo plazo de matrícula du-

rante todo el mes de Agosto. El pago será de 12'50 en papel de pagos al Estado y diez timbres mòviles de diez céntimos de peseta.

Enseñanza no oficial

Las señoras alumnas que deseen dar validez académica a los estudios hechos privadamente, pertenecientes al Magisterio, lo solicitarán de la señora Directora de esta Escuela Normal durante el mes de Agosto.

Las instancias extendidas y firmadas en papel de peseta, deberàn acompañarse de la cédula personal, certificación de naci-miento del Registro civil en la que conste que ha cumplido quince años, certificación de no pade-cer enfermedad contagiosa, de no tener defecto fisico que la imposibilite para la carrera y de estar revacunada, si no pasa de veinto años.

Las cantidades que hay que satisfacer son: 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen de Ingreso, 25 pesetas en papel de pagos al Estado por grupo de asignaturas o parte de grupo; 5 pesetas igualmente abonables en papel de pagos al Estado y diez timbres móviles de 10 cèntimos de peseta.

Para poder sufrir el examen de Ingreso es necesario que las interesadas presenten dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital que identifiquen la persona y firma de la aspiranta, caso de que no lo haya hecho en otras convocatorias.

Curso de 1924-25

Las alumnas que deseen matricularse en el próximo curso en este Establecimiento, podrán hacerlo durante el mes de Septiem-bre próximo, y satisfarán el primer plazo de matricula, 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, y dos timbres móviles de diez céntimos.

Logroño, y Agosto de 1924.-La Secretaria, Josefa Martínez Santa María.

ANUNGIOS OFIGIALES

Compañía Anonima BUICIO

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las doce, en el domicilio social calle del Banco de Bilbao, número 1, de conformidad con lo dispuesto en el arti-

culo 19 de los Estatutos. Bilbao, 11 de Agosto 1924. El Consejo de Administración.

1935 CORDOVÍN

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24, se hallan expuestas al público en la Secretaría por el término de quince dias para los efectos de reclamación Cordovin, 1.º de Julio de 1924.

—El Alcalde, Roman Benés.

7.º División Hidrológico forestal de la Cuenca Superior del Ebro

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de JUNIO, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911 dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

1923

Den Folips Bernilates Richo PROPESSION	Número de		ECHA DE LA LICEI		para la ejecución de la vigente ley de Pesca	ĀÑOS		PROFESIÓN
Colletion Toronto Pares Colletion Toront		Día	Mes	Año	NOMBRES	de	VECINDAD	
303 30 Don Pedro Soldevilla 304 30 305 30 306 30 307 Prancisco Clavel 308 Juan Diez del Corral 309 Juan Diez del Corral 300 Juan Diez del Corral	218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 267 268 269 270 271 272 278 278 278 269 270 271 272 278 279 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 297 271 272 278 279 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305	2 2 2 2 2 3 3 5 5 5 6 6 6 7 7 7 7 7 9 9 9 9 10 10 10 10 11 2 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	P A D	DD0	Don Felipe Bernáldez Rubio "Guillermo Tornero Pèrez Celestino Moreno Fernández Cândido García Aguirre Tomás Gómez Resa Rutino Martínez Juan Moreno Tofè Agapito Muela José María Mosquera Campo Augusto Calvo Ariznavarreta Cándido Arana Echevarria Eugenio Ugarte Poves Valentín Olave Gómez Ambrosio Lardiés Laguna Higinio Castro Barrenechea Manuel María Zalabardo Inocente Salas Rutino Irulegni Subiza Pedro Sáenz Grandes Cristóbal García Demingo Sáenz Díez Luis Paracuello Rutino Clavel Romero Ezequiel Roca Urigüen Adolfo Alonso Belmonte Félix Castillo Castillo Arturo Fernández Elías Celedonio Lasanta Pérez Ruperto Lapeña Jiménez Juan Pulgar Ruiz Eustasio de Pablo Uriarte Miguel Martínez Ramírez Francisco Ovejas Medrano Rafael Guadalfiajara Angel Pozueta Díaz Alejo Ibáñez Muñoz Niceto Castro Ibáñez Bonifacio González Gumersindo Goicochea Valeriano Mavzanares Manuel Sànchez Martinez Indalecio Ledesma García Fidel Izquierdo Hernani Carlos Sànchez Martínez Bladio Palacios Príncipe Pedro Mazo Lázaro Millán Domínguez Francisco Ugarte Ramón Ugarte Daniel Jorge Arrea Victor Junquera Santiago Martínez Angel Conzález Ruiz Ricardo Robredo López Eugenio Larrea Sáenz Dionisio Pèrez Grijalba Valentín Mazo Santa María "Valentín Mazo Santa María "Valentín Mazo Santa María "Raquel Toña On Francisco Ochoa Josè Sagura Sáenz Dionisio Pèrez Grijalba Valentín Mazo Santa María "Raquel Toña On Fancisco Ochoa Josè Sagura Sáenz Dionisio Pèrez Grijalba Valentín Mazo Santa María "Raquel Toña On Fancisco Genzález Faustino Monja García Falestino Monja García Damín Araña Manuel Ferrer Pio de Grandes Ariza Celedonio Esteban Juménez Forentino Rubio Lázaro Damín Araña Manuel Ferrer Pio de Grandes Ariza Celedonio Esteban Juménez Forentino Rubio Lázaro Damín Araña Manuel Ferrer Pio de Grandes Ariza Celedonio Esteban Juménez Forentino Rubio Lázaro Damín Araña Marín Ochoa Damís Araña Marín Ochoa Panel Sidevella Porentino Cordón Daniel Simón Conde Angel Lúnete	55 54 61 16 35 84 40 49 29 24 45 57 61 83 35 46 76 30 61 32 58 14 18 37 37 21 48 15 31 28 32 42 33 54 52 40 21 52 51 53 57 24 48 14 24 57 42 21 24 39 64 28 41 50 37 59 19 20 48 51 23 33 36 61 7 35 69 19 20 48 51 22 51 55 50 15 51 51 55 50 15 51 51 55 50 15 51 51 55 50 15 51 51 51 55 50 15 51 51 51 51 51 51 51 51 51 51 51 51	Viniegra de Abajo Idem Idem Villanueva Alcanadre Idem Lumbreras Soto Haro Transeunte Viana Logroño Mansilla Haro Mansilla Enciso Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Munilla Idem Munilla Idem Murillo Idem Murillo Idem Quel Calahorra Logroño Idem Anguiano Idem Anguiano Idem Haro Idem Haro Idem Logroño Idem Logroño Idem Logroño Idem Haro Idem Logroño Idem Haro Idem Logroño Idem Haro Idem Logroño Idem Haro Idem Logroño Idem Enciso Logroño Idem Enciso Logroño Viana Cuzcurrita Idem Haro Idem Haro Idem Haro Idem Idem Haro Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Propietario Idem Comercio Jornalero Secretario Jornalero Idem Propietario Alpargatero Estudiante Jornalero Empleado Labrador Propietario Labrador Propietario Labrador Sacerdote Jornalero Idem Peluquero Jornalero Idem Estudiante Jornalero Propietario Alpargatero Costero Comisionista Estudiante Obrero Practicante Maestro Jornalero Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

RELACION de les aprovechamientes de PASTOS que con destino a atenciones vecinales de les puebles, han de les Montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de la los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de la los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de la los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de la los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de la los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de la los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de la los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de la los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de la los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de la los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de la los montes públicos de la los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de la los montes públicos de la los montes públic toria del Plan fecha 14 de Junio y sujetándose al pliego de condicioces inserto en el Bolerín Oficial número 63 del dia 24 de Mayo ultimo.

PARTIDOS	NOMBRES DE LOS			Número y clase de ganado Tasacion			CION	EPOCA DEL			
JUDICIALES	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrio v	acuno M	fayor	Cerda	Ptas.	Cs.	APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
Logrofio	Leza de rie Leza	La Mata	70	30	10	>>	>	220	>	Por adjudicación	Monte declarado de aprovechamiento común
	Idem	Peñueco	90	30	8	>	>	242	>>	Por idem	Idem idem idem
	Idem	Hayedo	200	20	>	10	7	310	>	Por subasta o aceptación	Idem idem enajenable
	Sotés	Ra Rad	200	60	>	70	>>	650	>>	Por adjudicación	Idem idem de aprovechamiento comin
	Idem Agoncillo	Horcajo	200	60	2	75	>	665	>	Por subasta o aceptación	Idem idem enajenable
	Idem	Dehesa Aracanta El Juncal, Cuesta miel etc.	400	» 50	50	350	>	1.600	*	Por adjudicación	Idem idem Dehesa Boval
	Idem	Las Balsas	50	50	2 2 2	2	*	600	»	Por subasta o aceptación	Idem idem investigade y ne clasificado
	Idem	Revuelta los Cuartos	25	5 16	2	*	5 °	100	» 1	Por idem idem	Idem idem idem idem
2000年100日	Albelda	El Juncal	100	14 0°4 H	25	50	**************************************	350		Por idem idem Por adjudicación	Idem idem idem
	Entrena	La Dehesa	500	100	30	70	>	1,230		Por subasta o aceptación	Idem idem Dehesa Boyal Idem Idem enajenable
	Hornos	Dehesa del Prado	150	68	40	70 18	多多	654		Por idem idem	Idem idem idem
	Idem	Prado de Santa Cristina	,	>	>	4	~	16		Por idem idem	Idem idem investigado y no clasificado
	Idem	Prado de R. Molino	15	> 1	>	> 1	>	30			Idem idem idem
	Idem Idem	Los Pradillos	30	>	"	>	>	60	>	Por idem idem	Idem idem idem idem
	Medrano	La Lleca del Concejo Dehesa Carrascal	20	7	>	>	>	40		Por idem idem	Idem idem idem
	Navarrete	Dehesa la Verde	300	50 200	*	>>	>	500	>>	Por idem idem	Idem idem enajenable
	Sorzano	La Dehesa	200	200	50	50	>	2.300 730		Por idem idem	Idem idem ldem
	Viguera	Dehesa Ontanares	250	75	30	200		610	» :	Por idem idem Por idem idem	Idem idem idem
	Montalvo	El mismo monte	200	>		»	2	250			Idem idem idem
	Viguera	La Barga y Tozas	500	125	2	*	,	1.125			Idem idem idem Idem idem idem
	Idem	El Redondo	200	»	>	A)»	250			Idem idem investigado y no clasificado
	Logroño	Cerrillo y Juanito Borrego	40	>	>	*	>	80	»		Idem idem idem idem
	Idem	Venta Vieja y Varea la Baja	100	10	»)	2	20	240			Idem idem idem
	Idem	El Chopal	*	»	>	5	>>	20		Por idem idem	Idem idem idem idem
		La Lleca	25	»	*	>	2	50	>	Por idem idem	Idem idem idem
		Prado Viejo	200	2	50	>	*	200		Por idem idem	Idem idem idem idem
		La Raposa y otros Valdaguas Rodalillo etc.	200	100	>	7	>	700		Por idem idem	Idem idem idem
		Cerrillo y Ribera	100	50 40	20	20		500	»]		Idem idem idem
		Maguillo Encinar	120	40	30	20	>	360	>	Por adjudicación	Idem idem Dehesa Boyal
		Santicos o Cagigal	200	MAN TO THE	30	30	» »	430	»	Por subasta o aceptación Por idem idem	Idem idem enajenable
	Baños de rio Tobía	Monte Arriba etc.	600	80		*	2	920	"		Idem idem idem Idem idem idem
	Bezares	La Santa	300	15		>	>	360	" 1		Idem idem idem
		Cerracha	200	>	>	>	2	200	»		Idem idem idem
	Cañas	Rad Yedro	850	70	>	>>	>>	1.130	» I		Idem idem idem
The second secon		El Soto	300	20	>	30	2	440	» I		Idem idem idem
		El Palancar	50	>	*	>>	>	50		Por idem idem	Idem idem investigado y no clasificado
		Marrachàn San Antòn	200	30	>	20	2	380		Por idem idem	Idem idem enajenable
		Rebollar y Ciervo	450 50	40	>	>	>			Por idem idem	Idem idem invest gado y no clasificado
		Carrasquillo	300	50	70	. "	>>	50		Por idem idem	Idem idem enajenable
- I	dem	Dehesa Boval	200	50	70 50		>	710 550) T	Por idem idem Por idem idem	Idem idem idem
- 10	Dardenas	Valdíos de R. Cárdenas	100	3	*	12		100		post to be purchased where it is not a second of the secon	Idem idem idem
	dem	Rivaiostera	60	>	» ·	2	>	60	" I		Idem idem investigado y no clasificado Idem idem idem idem
	dem	La Manchure	6	2	2	>	>	6			Idem idem idem idem
Amada I	Vajera	Castillo la Solana etc.	100	»	>	>	20	100			Idem idem idem idem
		Dehesa las Calles	1.000	70	>	>		1.680			Idem idem de aprovechamiento común
		Tosesòn	800	250	>	>		1.800	» F	Por idem	Idem idem idem
		Umbria	350	20	112	>	>	640	» E	Por idem	Idem idem idem
		Gutur Cubilla	1.000	100	>	30	AND LOS BOURS COLUMN	1.770	» F	Por idem	Idem idem idem
		Dehesa Boyal	20 150	2	>	*	>	20	» P	or subasta o aceptación	Idem idem investigado y no clasificado
		Las Ruedas	600	50	39	16	>	398	> P	or idem idem	Idem idem enajenable
		Vallejondo	400		o to but	m 0 0	98 %				ldem idem idem
M	Iuro de Aguas	Costeras	100	10	2	*	用級用				Idem idem idem
— E		Cuesta Arvejón	150	20	,	2	>			or idem idem or idem idem	Idem idem investigado y no clasificado
Imp. Provincial					15 97 00			1901	, IL	or reem reem	Idem idem idem idem
											(Continuará)

(Continuara)